

Resolución Sub Gerencial

N° 114 -2020-GRA/GRTC-SGTT

El Ing. SubGerente de Transporte de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional De Arequipa;

VISTOS:

Que, mediante la solicitud de registro N°20786-20, el administrado Benito Abad Coaguila Flores solicita prescripción de resolución de sanción y eliminación en el sistema la cancelación de la licencia de conducir U29513251 de categoría AI;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Informe N°099-2020-GRA/GRTC-SGTT-Lic, la Encargada De La Subdirección De Licencias De Conducir, remite el expediente a la Subgerencia de Transporte Terrestre precisando que en el Sistema Nacional de Conductores se encuentra cancelada la licencia de conducir del administrado desde el año 2006.

Que, en el Sistema Nacional de Conductores, se encuentra que la licencia de conducir U29513251 de categoría AI, fue revalidada y entregada el 14/06/2019 al administrado, sin embargo, este trámite es irregular, por lo que la licencia de conducir actualmente se encuentra cancelada.

Que, según el literal d) del numeral 4.2.4. del numeral 4.2 del artículo 4° del Reglamento Nacional Del Sistema De Emisión De Licencias De Conducir, Decreto Supremo N°007-2016-MTC, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para conducir el procedimiento administrativo de emisión de licencias de conducir de clase A, a los postulantes que lo soliciten, así como emitir y entregar la licencia de conducir de clase A, a quienes cumplen con los requisitos.

Que, de conformidad con la normatividad vigente en el periodo que fue sancionado el administrado, precisa que el Decreto Supremo N°033-2003-MTC, y su modificatoria Decreto Supremo N°037-2004-MTC, N°027-2006-MTC, como lo señala el anexo del cuadro de tipificaciones, sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito terrestre en el presente caso en la infracción C.1.2.b, que señala conducir en estado de ebriedad comprobado por el examen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito con lesiones leves y que la cantidad de grs/it sea de 1.01 a mas o cuando exista negativa al examen, será sancionado con la cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación para obtener nueva licencia de conducir por el periodo de tres años.

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N°379-2007-GRA/PR-DIRTC, de fecha 09 de mayo del 2007, se sancionó con la cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación para obtener nueva licencia de conducir por el periodo de tres años al administrado Benito Abad Coaguila Flores. Sin embargo, de manera irregular el 16 de junio del año 2019 el administrado, realizó el trámite de revalidación de la licencia de conducir U29513251 de categoría AI, de la licencia de conducir actualmente cancelada.





Resolución Sub Gerencial

N° 114 -2020-GRA/GRTC-SGTT

Que, en el presente caso, la solicitud de prescripción de la resolución del administrado no debe proceder, toda vez que este ya es un acto administrativo firme (Art. 212° de la Ley de Procedimientos Administrativos Generales-Ley N°27444), el cual no fue impugnado por las vías ordinarias del recurso administrativo en los plazos establecidos de acuerdo a norma.

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial Regional N°239-2020-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de registro N°20786-20 sobre prescripción de resolución de sanción y eliminación en el sistema de cancelación de la licencia de conducir N° U29513251 de categoría A1 de don Benito Abad Coaguila Flores, quedando expedito a solicitar el trámite de nueva licencia de conducir.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al Área Competente, la notificación de la presente al administrado Benito Abad Coaguila Flores, en cumplimiento al Artículo N°20 de la ley 27444.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **31 DIC 2020**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. Wilber Parades Jorda
SUB-GERENTE DE TRANSPORTES TERRESTRES

